

Asunto : Ejecutivo Singular
Radicación : 500013153004 2021 00175 00
Demandante : Banco de Bogotá S.A.
Demandados : Álvaro Erney Espitia López



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Villavicencio (Meta), diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

El despacho accederá a la petición presentada por la apoderada judicial del extremo demandante, consistente en que se corrija los proveídos del 21 y 30 de julio de 2021, toda vez que en ellos se incurrió en errores de digitación, respecto del nombre del banco ejecutante.

Entonces, al tenor del artículo 286 del Código General del Proceso, este estado **DISPONE:**

PRIMERO: CORREGIR el, inciso primero, del numeral primero, del proveído de 21 de julio de 2021, el cual quedará del siguiente tenor:

“LIBRAR mandamiento por la vía ejecutiva singular, en contra de **ÁLVARO ERNEY ESPITIA LÓPEZ**, a favor del **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**, por las siguientes sumas de dinero:

Con ello dese por corregido el auto de 30 de junio de 2021.

SEGUNDO: Dejar incólume los demás puntos de esa providencia.

TERCERO: Notifíquese el presente proveído junto con el auto que libró la orden de apremio y de 30 de julio de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ANA GRACIELA URREGO LÓPEZ

Juez

E

Firmado Por:

Ana Graciela Urrego Lopez
Juez Circuito
Laboral 004
Juzgado De Circuito
Meta - Villavicencio

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e8b86635f3b3e057e9b00b3ed9b45df93ff4f5c894b7ec5bb5522fbe5bdb7352

Documento generado en 10/08/2021 04:45:02 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>